

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	10262470
NOMBRES	GERMAN
APELLIDOS	SANCHEZ VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	09/04/2003	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 11/16/2023 08:29:57 | Estación de origen: | 192.168.70.220

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3809298

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JHON ALEXANDER RIANO GUZMAN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020444432 y la tarjeta de abogado (a) No. 241426

Page 1 o

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**Constancia secretarial:** Manizales, 16 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martinez Castellanos  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA</b>
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	CARLOS MARIO SANCHEZ OROZCO GERMAN SANCHEZ VALENCIA
RADICADO	170014003001 <b>2023 00775 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los

artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 y 709 del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **CARLOS MARIO SANCHEZ OROZCO y GERMAN SANCHEZ VALENCIA** por las siguientes sumas de dinero respaldadas en el pagaré N ° 90000165408, garantizado mediante la escritura pública N° 7357 del 14 de octubre de 2021 de la notaría segunda del círculo de Manizales (Caldas), en virtud de la cual se constituyó hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-241667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

- a.** Por la cantidad de 324,091.8860 **UNIDADES DE VALOR REAL –UVR** como saldo insoluto que, equivale a la suma de **\$114.653.232,98** del capital respaldado en el pagaré N° 90000165408, garantizado mediante escritura pública número 7357 del 14 de octubre de 2021 de la notaría segunda de Manizales, mediante la cual se constituyó la hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble propiedad de los demandados CARLOS MARIO SANCHEZ OROZCO y GERMAN SANCHEZ VALENCIA identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-241667.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 30 de octubre de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a 13.35% E.A siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contenidos en el pagaré N° 90000165408.
- c.** Por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 21 de abril de 2023 corresponden a:

<b>Fecha establecida para el pago de la cuota</b>	<b>Valor Cuota Capital en UVR</b>	<b>Valor Cuota Capital en Pesos</b>
20/may/2023	192,05528	\$66.288,98

20/jun/2023	193,43949	\$67.251,31
20/jul/2023	194,83367	\$68.011,50
20/ago/2023	196,2379	\$68.729,26
20/sep/2023	197,65225	\$69.595,67

**d.** Por los **intereses moratorios** liquidados a una tasa equivalente a 13,35% E.A siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contenidos en el pagaré N° 9000165408, a partir del 30 de octubre de 2023 sobre las cuotas vencidas y no pagadas cuyo capital quedó establecido en el literal **c.**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-241667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de los demandados **CARLOS MARIO SANCHEZ OROZCO y GERMAN SANCHEZ VALENCIA.** Oficiése comunicando la medida.

**TERCERO: Advertir** a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagare N° 90000165408) y escritura de hipoteca, el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta el desconocimiento de dirección electrónica de uno de los demandados, se Ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica del demandando GERMAN SANCHEZ VALENCIA (C.C. 10.262.470) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

**QUINTO: Notifíquese** la presente decisión a los ejecutados, e infórmesele que cuenta con el término el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme las nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de los demandados CARLOS MARIO SANCHEZ OROZCO podrá realizarse al correo electrónico [mario264021@gmail.com](mailto:mario264021@gmail.com) y GERMAN SANCHEZ VALENCIA podrá realizarse al

correo electrónico aportado por la EPS.

**SEXO:** Se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, portador de la tarjeta profesional número 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 188 fijado el 17 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf1553b5bcf7fb7e7e504a3986fba8ed8574c607523173b4ecb727bbb55c9a**

Documento generado en 16/11/2023 05:03:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**